



Consortio
de Universidades
del Estado de Chile

**ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN
ENTRE SENADO DE LA REPÚBLICA**

Y

CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE

En Valparaíso, a 31 de enero de 2024, entre el **SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, en adelante también "SENADO o CORPORACIÓN", RUT. N° 60.201.000-7, representado por su Presidente, H. Senador señor **JUAN ANTONIO COLOMA CORREA**, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] su Secretario General, señor **RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE**, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] y su Prosecretario y Tesorero, señor **ROBERTO BUSTOS LATORRE**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Pedro Montt sin número, comuna de Valparaíso, por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, RUT. N° 72.504.400-3, representado por su Presidente, don **OSVALDO CORRALES JORQUERA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Moneda N° 673 Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "CUECH" o "Consortio"; en conjunto también denominadas "las Partes"; han convenido lo siguiente:



PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha 13 de diciembre de 2022, se celebró entre el **SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE** y el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, un convenio cuyo objeto es la transferencia de recursos necesarios para que el CUECH ejecutase la evaluación de los programas que gestiona la Unidad de Vinculación Ciudadana del SENADO, el diseño de un plan de vinculación ciudadana para el periodo 2024 - 2027, la prestación de asesoría técnica relacionada, y condiciones de ejecución y transferencia de los respectivos recursos.

No obstante los plazos inicialmente estipulados, y por razones no imputables a las partes, las actividades planificadas para el logro de los objetivos no han podido concretarse dentro de los términos inicialmente definidos, por lo cual las comparecientes han decidido extender la vigencia del convenio y su ejecución a través del presente acuerdo.

Por el mismo motivo, el periodo fijado para la aplicación del Plan de Vinculación Ciudadana debió ser extendido hasta el año 2028, por lo que también se requiere la respectiva adaptación del convenio a este nuevo plazo.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Por el presente instrumento las partes vienen en modificar las cláusulas Primera, Segunda, Séptima y Décimo Tercera del convenio original, correspondiente al objeto, objetivos específicos, compromisos del CUECH para su logro, y vigencia y ejecución del convenio, respectivamente; y el Considerando Octavo, en los siguientes términos:

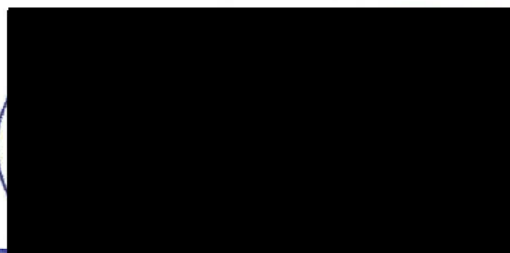
- 1) En el Considerando Octavo se suprime la oración “Plan de Vinculación Ciudadana para el año 2024 – 2027” por “Plan de Vinculación Ciudadana para el año 2024 – 2028”.
- 2) En el primer párrafo de la Cláusula Primera, relativa al Objeto, se reemplaza la frase “para el periodo 2024 – 2027” por la oración “para el periodo 2024 – 2028”.
- 3) En el literal “a” de la Cláusula Segunda, que trata sobre Objetivos Específicos, se reemplaza la frase “periodo que abarca entre los años 2024 – 2027” por la oración “periodo que abarca entre los años 2024 – 2028”.
- 4) En la Cláusula Séptima, referente a los Compromisos del CUECH para el logro de sus objetivos, en el número 9, literal “b”, se reemplaza la frase “Plan de Vinculación Ciudadana para el periodo 2024 —2027” por “Plan de Vinculación Ciudadana para el periodo 2024 —2028”.
- 5) En cuanto a la Cláusula Décimo Tercera, que disciplina la Vigencia y Ejecución del Convenio, se suprime su primer párrafo y se reemplaza por el siguiente: “La vigencia del presente Convenio será de 21 (veintiún) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de las actividades comprometidas que será de 16 (dieciséis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.”



TERCERO: ACCESORIEDAD. Las partes comparecientes entienden y declaran que esta modificación forma parte integrante del convenio a que se hace mención en la cláusula primera, y se atienen estrictamente a sus disposiciones en todo aquello que en este instrumento no se modifica.



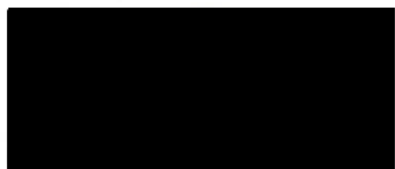
CUARTO: COPIAS. La presente adenda se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



Juan Antonio Coloma Correa
Presidente
SENADO



Raúl Guzmán Uribe
Secretario General
SENADO



Roberto Bustos Latorre
Prosecretario y Tesorero
SENADO



Osvaldo Corrales Jorquera
Presidente
Consortio Universidades del Estado
de Chile